

	PROCEDIMIENTO	Código: SIN
	AUTO RESUELVE PETICION	Versión: 01 Página 1 de 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación 500014003001 2013-00775-00
Clase de proceso ABREVIADO
Demandante HEXAGONOS DEL LLANO CIA LTDA
Demandado FIDEL ANGEL GAMBOA

SOLICITUD

En el expediente se encuentra pendiente por resolver solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad interpuesta por la parte demandada **FIDEL ANGEL GAMBOA**, la que se soporta en el trámite actual por denuncia en falsedad en documento privado y fraude procesal ante la fiscalía 43 seccional Villavicencio radicada bajo el No. 5000160005672015-00636-00, para aclarar la veracidad del documento denominado “renovación contrato de arrendamiento finca los jazmines”.

Instancia a la que acudiera, dada su imposibilidad de sufragar los costos de la prueba grafológica, bajo su situación económica precaria que se ordenara dentro de este proceso civil.

Posterior a esto ingresa escrito de la parte demandante recorriendo términos de traslado de peritazgo bajo la solicitud de desestimación.

FUNDAMENTO

Artículo 161 del C.G.P

CONCLUSION

No se accede a la suspensión del proceso por prejudicialidad.

Es acertado en el concepto de economía procesal y celeridad enfocar el cauce de la prueba y de la que se conserve toma de muestras al señor GAMBOA para dar cumplimiento a la pericia decretada y peticionada por la parte demandada el pasado 17 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que la finalidad es la misma que se surte en cabeza de la investigadora del Cuerpo Técnico de Investigación de la fiscalía general de la Nación Seccional Villavicencio DERLY PATRICIA GUZMAN, y a que mediante oficio F-43 No. 228-16 el fiscal 43 seccional JAIRO ARTURO GARCES HERNANDEZ, solicita colaboración a fin de facilitar contrato de arrendamiento original suscrito por el prenombrado demandado.

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

	PROCEDIMIENTO	Código: SIN
	AUTO RESUELVE PETICION	Versión: 01 Página 2 de 2

Por secretaria remítanse los documentos descritos a folio 174 del expediente a la mencionada Fiscalía 43 Seccional de Villavicencio, investigadora del CTI DERLY PATRICIA GUZMAN, e indíquese que el perito designado para la finalidad deberá comparecer con las resueltas el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento para práctica de interrogatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISION:

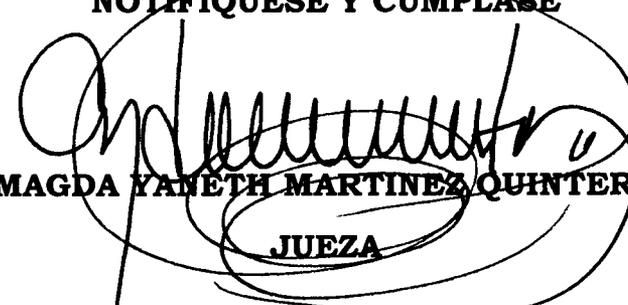
Negar la solicitud de prejudicialidad solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Por secretaria dese cumplimiento a la orden en los términos expuestos en las conclusiones del auto.

Frente a la petición de la parte demandante en cuanto a desechar el peritazgo rendido por el señor WILSON EFRAIN CANO HERRERA, no es el momento procesal para estudiar esta solicitud.

Una vez se conozcan las resueltas, ingrese al despacho para fijar fecha y hora de audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	30/06/2016
Fecha de la Notificación	01/07/2016
 Secretaria	